CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 5 de octubre de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO n.º 1933

Palmira, Valle del Cauca, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo para Efectividad de la Garantía Real
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00188-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Endosataria en procuración:	Engie Yanine Mitchell de la Cruz
Correo electrónico:	notificacionesprometeo@aecsa.co
Demandados:	Dahiana Andrea Mayorquín Ramírez y José Ricaurte Barrero Atuesta

I. Asunto:

Comoquiera que la endosataría en procuración sustituye aquella facultad, se procederá en tal sentido por encontrarse en conformidad al artículo 75 del Código General del proceso, además se efectuó la consulta de la dirección electrónica reportada en la sustitución, verificándose que coincide con la reportada en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (SIRNA). Así mismo, se consultó los antecedentes arrojando como resultado que no presenta ninguna sanción

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

ÚNICO. – RECONOCER como endosataria para el cobro a la abogada ENGIE YANINE MITCHELL de la CRUZ identifica con la cedula 1.018.461.980 y T.P. No. 281.727 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

MS

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE

PALMIRA

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 6 DE OCTUBRE DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
383335df6c0dadfbb6a25104b383552a37b3fa90283987f9c0b16cbe726c504f
Documento generado en 05/10/2021 04:42:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica